



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 30 JUL 2021

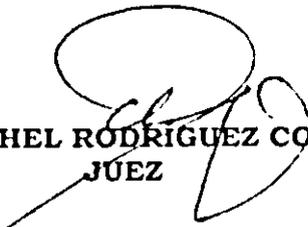
Rad. 2012-00947 (062)

Teniendo en cuenta la solicitud que hizo la apoderada de la actora en escrito obrante a folio 131 del C.1, se le indica a la memorialista que deberá estarse a lo dispuesto en autos proferidos el 13 de octubre de 2015 (fl.52 C.1), 30 de noviembre de 2016 (fl.62 C.1), 21 de febrero de 2018 (fl.83 C.1), y 22 de agosto de 2018 (fl.98 C.1), mediante los cuales se ordenó la entrega de títulos.

Se ordena al área de títulos para que de existir más dineros para el presente proceso se continúe con la entrega ordenada mediante los autos mencionados anteriormente.

NUEVAMENTE SE INSTA AL ÁREA DE ENTRADAS PARA QUE EVITE INGRESAR EL PROCESO AL DESPACHO CUANDO YA EXISTE ORDEN DE ENTREGA DE TITULOS.

Cumplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 30 JUL 2021

Rad. 2013-00862 (042)

Teniendo en cuenta la solicitud que hizo la apoderada de la actora en escrito obrante a folio 118 del C.2, y con el de indagar la existencia de títulos para el presente proceso, se ORDENA:

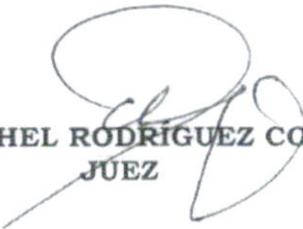
1-Oficiar a los juzgados CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ y OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, para que en el menor tiempo posible informen si con ocasión de la práctica de medidas cautelares se consignaron títulos para este proceso, en caso afirmativo se realicen las diligencias correspondientes para que se conviertan a favor de este juzgado por el portal web del Banco Agrario de Colombia.

2-Oficiar al Banco Agrario de Colombia para que informe si para este proceso se han consignado títulos.

3-Requerir a la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución –área de títulos-, para que rinda informe sobre la existencia de títulos para el presente proceso.

Por secretaría oficiase de conformidad y por la parte actora tramítense la documental ordenada según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C. G. del P:

Cúmplase,


YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 30 JUL 2021

Rad. 2015-00003 (054)

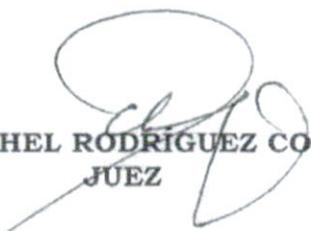
AGREGUESE a los autos la documental obrante a folios 48 al 51 del C.2 allegada por la parte actora para los fines pertinentes.

Por otra parte, revisado el certificado de tradición aportado por el actor y el expediente, se observa que no se ha registrado el embargo ordenado mediante auto proferido el 13 de febrero de 2015 numeral 3° que milita a folio 37 vuelto del C.1, por lo tanto, se niega la petición de aprehensión solicitada por el apoderado de la parte actora en su escrito del folio 44 del C.2.

En virtud de lo anterior, se ordena a secretaría proceder a elaborar el oficio ordenado en el auto mencionado anteriormente y por la parte actora tramítese la documental ordenada según lo prevé el inciso 2° del artículo 125 del C. G. del P.

Cumplido lo anterior y aportado el certificado de tradición con vigencia no menor a treinta (30) donde conste la inscripción del embargo se resolverá lo que en derecho corresponda.

Cumplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ



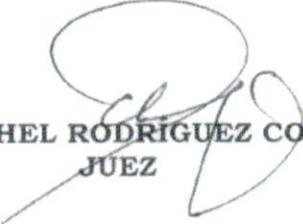
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 30 JUL 2021

Rad. 2015-00318 (706)

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el secuestre Soluciones Legales Inteligentes S.A.S., se ordena a secretaria para que proceda a enviar vía correo electrónico la documentación que pide en el numeral 3°, dejándose las constancias a que haya lugar del envío y recibo.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch



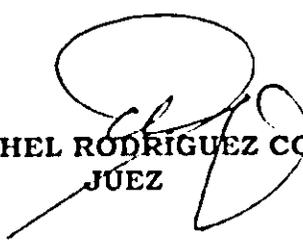
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 30 JUL 2021

Rad. 2015-00685 (014)

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora en escrito obrante a folio 162 del C.1, y que ya existe orden de entrega de dineros, se ordena a secretaria indagar y/o verificar la existencia de más títulos y continuar con la entrega ordenada mediante auto proferido el 2 de octubre de 2017 (fl.102 C.1).

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch



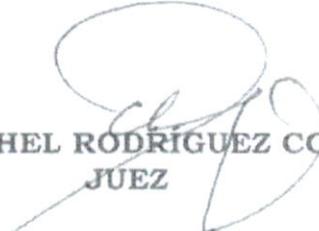
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 30 JUL 2021

Rad. 2016-1042 (20)

Con el objetivo de continuar con el trámite correspondiente y en aras de atender lo solicitado, por el apoderado del extremo ejecutante, se ordena requerir a secretaría -área de oficios y de títulos- para que den estricto cumplimiento a lo dispuesto en la providencia de fecha 30 de abril de 2021 (fl 101, cd,1).

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 30 JUL 2021

Rad. 2017-00395 (038)

En atención a lo solicitado por la apoderada del cesionario en escrito obrante a folio 654 del C.1, con el fin de indagar la existencia de títulos para el presente proceso, se ORDENA:

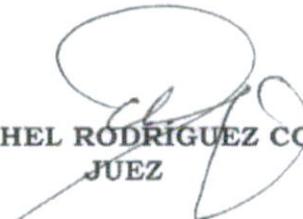
1-Oficiar al juzgado de origen (JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ), para que en el menor tiempo posible informe si con ocasión de la práctica de medidas cautelares se consignaron títulos para este proceso, en caso afirmativo se realicen las diligencias que corresponda para que se conviertan a favor de este juzgado por el portal web del Banco Agrario de Colombia.

2-Oficiar al Banco Agrario de Colombia para que informe si para este proceso se han consignado títulos

3-Requerir a la Oficina de Ejecucion para los Juzgados de Ejecucion –área de títulos- para que rinda informe sobre la existencia de títulos para este proceso.

Por secretaria ofíciase de conformidad y por la parte actora tramítese la documental ordenada según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C. G. del P.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ



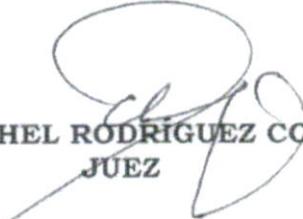
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 30 JUL 2021

Rad. 2017-01468 (015)

Previo a resolver sobre la liquidación que la actora presentó a folio 83 vuelto del C.1, se ordena a secretaría correrle el respectivo traslado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del C. G. del P.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

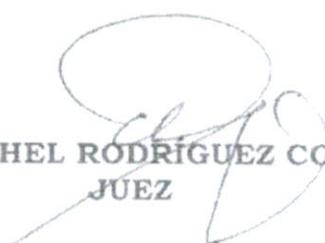
Bogotá D.C., 30 JUL 2021

Rad. 2018-0999 (58)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede y como quiera que a la fecha no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 11 de junio de 2021, obrante a folio 80 del cuaderno 1, por medio del cual se dispuso la remisión del video-audio de la audiencia celebrada el 16 de octubre de 2019 a la parte interesada, toda vez que el CD genera un error y en aras de dar solución a lo planteado por la libelista en escrito visto a folio 82 de esta encuadernación, se DISPONE:

OFICIAR inmediatamente al Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal de esta ciudad, para que en el término de tres (3) días, remitan nuevamente la audiencia o audiencias requeridas por la apoderada del extremo actor. Para el efecto, remítase copia de los folios 65,76, 78, 82 y 84. Secretaría proceda de conformidad, dando aplicación al art. 11 del Dto. 806 de 2020 concordante con el artículo 111 del C.G.P.

Cúmplase,


YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT



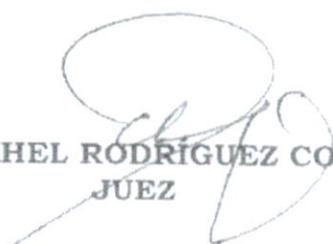
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 30 JUL 2021

Rad. 2019-0215 (78)

Teniendo en cuenta que la documental adosada al presente asunto visible a folios 75 a 88, no corresponde a este proceso, se REQUIERE a Secretaría para que inmediatamente proceda a desglosar la foliatura con antelación referida y sean agregados al proceso que realmente pertenece. Dejando la constancia respectiva.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT